

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022). **Rad. 2018-0187.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que los vinculados PAULA MARCELA HERNANDEZ PINEDA y CARLOS ANDRES CASTRO PARDO le confirieron poder a un profesional del derecho, sin habersele notificado por el despacho.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de abril dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 486

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería judicial, amplia y suficiente al doctor ALEJANDRO FRANCO CASTAÑO con C.C. No. 75.086.934 y T.P. No.116.906 del C.S. de la Judicatura para representar a PAULA MARCELA HERNANDEZ PINEDA y CARLOS ANDRES CASTAÑO, dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por JULIANA CASTRO MEJIA en contra de la INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, en los términos del poder que le fue conferido.

Se tiene a PAULA MARCELA HERNÁNDEZ PINEDA y CARLOS ANDRÉS CASTAÑO notificados por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 043 de abril 19 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA